

CIRCULAR No. 0028

Ibagué, enero 23 de 2023

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUE, NOMBRADOS EN PROPIEDAD, E INSCRITOS EN CARRERA DOCENTE Y QUE NO SE ENCUENTRAN ENCARGADOS COMO RECTORES A LA FECHA.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: OFERTA A TRAVÉS DE ENCARGO EN VACANTES EN EL CARGO DE RECTOR.

Ante la existencia de una necesidad educativa en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, en virtud de lo estipulado en el Decreto No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Decreto No. 490 de 2016, Resoluciones No 15683 del 1 de agosto de 2016, 253 del 15 de enero de 2019 y Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Docentes, interesados en ocuparla de manera definitiva.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, las Resoluciones No. 15683 del 1 de agosto de 2016, 253 de 2019 y Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador, Rector o Director Rural), pueden hacer evidentes dichas condiciones.

Que mediante Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre otras señaló que "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, por medio del cual modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, estableció en el artículo 2.4.6.3.13 lo referente a los encargos de directivos docentes, en el siguiente sentido:

"Encargo.*El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
 3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
 4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
 5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.”

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE RECTOR: “Desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.”

Que se debe cumplir con los requisitos contenidos en la Resolución No. 000253 del 15 de enero de 2019, por la cual se adicionan unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del anexo 1 de la Resolución No. 15683 de agosto 1 de 2016, Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, que contiene el Manual de Funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente que fuera adoptada por la Resolución 9317 de 2016.

Requisito mínimo de formación académica y experiencia	
Formación Académica	Experiencia mínima:
Licenciados y No Licenciados.	Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: 1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, 2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.



Que con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo, teniendo en cuenta que el derecho preferencial se otorga a los empleados titulares de carrera administrativa, se hace necesario proveer la vacante que actualmente se presenta en el cargo de directivo docente rector, relacionada a continuación:

CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	TIPO DE VACANTE
DIRECTIVO DOCENTE RECTOR	IBAGUE	SAN ISIDRO	DEFINITIVA

Por lo anterior, con el cumplimiento pleno de requisitos mínimos de acuerdo a la Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, podrán optar e inscribirse **DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES QUE ACREDITEN DERECHOS DE CARRERA.**

Para el cubrimiento de la vacante definitiva se realizará siempre teniendo en cuenta el orden de prioridad descrito por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo así:

Para encargo de empleo de rector. Director Rural. De no existir Director Rural postulante, le sigue en su orden el cargo de Coordinador y finalmente el cargo de Docente de aula.

La recepción de documentos se efectuará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, sistema virtual vía web.

La solicitud respectiva deberá contener de manera obligatoria, la siguiente información adjuntando los soportes:

- Institución Educativa solicitada.
- Acreditar mediante certificaciones el tiempo de experiencia en años y meses, en cargos Directivos Docentes – Coordinador, Rector o Director rural. **OBLIGATORIA.**
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño e inmediatamente anterior al año de la respectiva convocatoria, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Que no registre sanción disciplinaria vigente.

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- Educadores regidos por el Decreto1278 de 2002, se realizará con base en el puntaje máximo de la última Evaluación de Desempeño.
- Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por el número de años de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.





CRONOGRAMA PROCESO ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR		
ETAPAS	FECHA	DIAS HABLES
Recepción de documentos	24- 25 de enero	2
Estudio y verificación de requisitos	26-27-30 de enero	3
Publicación de resultados finales	31 de enero	1
presentación de reclamos	01 de febrero	1
NOTA: Al cabo del mencionado término, sin que se haya presentado solicitud alguna de revisión y reclamos del estudio éste se considerará definitivo.		
MEDIO DE PÚBLICACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENCARGO.		Páginaweb: www.semibague.gov.co

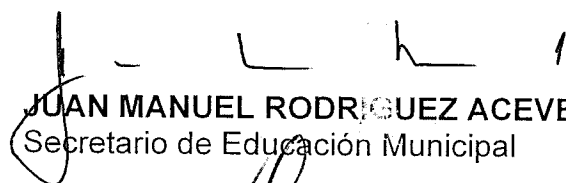
El encargo será hasta que se presente algún caso establecido en el Decreto 490 de 2016, artículo 2.4.6.3.12. o en la fecha en que asuma el cargo el directivo docente rector que llegue a ocupar la vacante de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 o 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem, o en la que asuma las funciones del cargo el educador nombrado en período de prueba.

De conformidad con la Resolución No. 1700 – 002634 de octubre 18 de 2022, proferida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, la vacante definitiva originada en la Institución Educativa San Isidro, fue convocada al proceso de traslados ordinarios 2022, por lo que será admitido un directivo docente rector, con derechos de carrera, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Así las cosas, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.4.6.3.9, numeral 4 del Decreto 490 de 2016 (Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto).

Se hace claridad que, para la participación de la convocatoria para encargo de directivo docente rector, deberá hacerse en la fecha y horario estipulado, las postulaciones que se realicen con posterioridad o anterioridad no se tendrán en cuenta en el proceso de selección.

Se publica el día 24 de enero de 2023.


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Luis E. Gómez
Profesional Universitario planta de personal

Revisó: Leonardo León Useche.
Profesional Especializado Grupo Jurídico

Redactó: Sixto Pérez
Técnico Operativo



www.ibague.gov.co